

RESOLUCIÓN N° ⁰⁴³.....-

“POR LA CUAL SE DESIGNA ORDENADOR DE GASTOS ALTERNO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 646/24 DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2024”.

-1-

Asunción, 18 de julio del 2025.

VISTO:

El correo institucional (ZIMBRA) de fecha 17 de julio del 2025, del Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas; la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”; el Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*”; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por correo institucional (ZIMBRA) en fecha 17 de julio del 2025, el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas eleva la propuesta para la designación de Ordenador de Gastos Alterno del SENAVE.

Que, la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, en su artículo 37 dispone: “*Proceso de Pagos. Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargos a las asignaciones presupuestarias a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la Máxima Autoridad Institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta Ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes*”.

Que, el Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*”, en su artículo 65 dispone: “*Libramientos. Los libramientos efectuados sobre las acreditaciones en cuenta y de cheques realizados para los pagos de las Tesorerías Institucionales, se realizarán con cargo a una cuenta administrativa. Los libramientos correspondientes estarán ordenados por la máxima autoridad institucional o por delegación a otra debidamente autorizada y por el tesorero institucional*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley*”.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edificio Expres - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 043-

“POR LA CUAL SE DESIGNA ORDENADOR DE GASTOS ALTERNO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 646/24 DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2024”.

-2-

bienes y los recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESIGNAR como Ordenador de Gastos Alterno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), al **Lic. José Antonio Núñez Giménez, con C.I. N° 1.589.137**, Director General de Administración y Finanzas, en reemplazo del C.P. Luis María Dinatale Ramos, con C.I. N° 2.076.356.

Artículo 2°.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 646/24 de fecha 22 de agosto del 2024.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



ING. ACR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE